

17-07-08 29

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

ING. JORGE BELIZARIO DELGADO ARÉVALO a nombre, en representación y en mi calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **RECYVIDRIOS CIA. LTDA.** ante usted con el debido respeto comparezco y comunico:

Que, adjunto el tercer testimonio de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, otorgada el día 31 de mayo de 2.008 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 23 de julio de 2.008, mediante la cual se elevó a escritura pública la cesión de participaciones sociales autorizada en la Junta Universal Extraordinaria de Socios realizada el 1 de noviembre de 2.007, en la cual se autorizó la cesión de participaciones como a continuación se detalla:

- 1.- **CHRISTIAN RICARDO RUIZ LÓPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía # 0913456539 cedió y transfirió **268** participaciones sociales a favor del señor Ing. **JORGE BELIZARIO DELGADO ARÉVALO** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía # 09152376-1.
- 2.- **GLORIA TERESA RODRÍGUEZ RUIZ** de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía # 0903657534 cedió y transfirió **264** participaciones sociales a favor del señor Ing. **JORGE BELIZARIO DELGADO ARÉVALO** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía # 09152376-1.
- 3.- **GLORIA TERESA RODRÍGUEZ RUIZ** de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía # 0903657534 cedió y transfirió **1** participación social a favor del señor **JORGE JAVIER DELGADO GUZMÁN** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía # 040005585-1; y,
- 4.- **GLORIA TERESA RODRÍGUEZ RUIZ** de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía # 0903657534 cedió y transfirió **1** participación social a favor de la señora **MARIETA AURORA ARÉVALO MOSCOSO** de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía # 070027146-3

Por lo antes expuesto, los actuales socios y el número de participaciones sociales que poseen en el capital social de la compañía es como sigue:

ING. JORGE BELIZARIO DELGADO ARÉVALO	798 PARTICIPACIONES
JORGE JAVIER DELGADO GUZMÁN	1 PARTICIPACIÓN
MARIETA AURORA ARÉVALO MOSCOSO	1 PARTICIPACIÓN
TOTAL 800 PARTICIPACIONES	

Particular que comunico dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías vigente.

Atentamente

P.- RECYVIDRIOS CIA. LTDA.

ING. JORGE BELIZARIO DELGADO ARÉVALO
GERENTE GENERAL



Jorge


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 Tribunal Supremo Electoral

CIUDADANO/A
 DELGADO AREVALO JORGE BELIZARIO
 QUAYAS/QUAYACUIL/QUAYACUIL/QUAYACUIL
 02 MAYO 1978
 QUAYAS/QUAYACUIL/QUAYACUIL/QUAYACUIL




ECUATORIANA *****
 SUL TENG SUPERIOR ING. MECANICO
 JORGE JAVIER DELGADO
 MARTE AREVALO
 QUAYACUIL
 REN 0911111111


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

169-0071 NUMERO
0915233761 CEDULA
DELGADO AREVALO JORGE BELIZARIO

QUAYAS
 PROVINCIA
 LETAMENDI
 PARROQUIA

QUAYACUIL
 CANTON



CIUDADANO/A
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumple su obligacion de votar
 en la eleccion de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**



- 1 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA RECYVIDRIOS CIA. LTDA., A FAVOR DE
LOS SEÑORES JORGE BELIZARIO DELGADO
ARÉVALO, JORGE JAVIER DELGADO GUZMÁN Y
MARIETA AURORA ARÉVALO MOSCOSO QUE HACEN
EL SEÑOR CHRISTIAN RICARDO RUIZ LÓPEZ Y LOS
CÓNYUGES SEÑORES JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ
URQUIZA Y DOÑA GLORIA TERESA RODRÍGUEZ
RUIZ.-----

CUANTÍA: US\$534.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día treinta de mayo del dos mil
ocho, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario
Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) el señor
JORGE BELIZARIO DELGADO ARÉVALO, quien declara
ser ecuatoriano, soltero, Ingeniero Mecánico, por sus propios
derechos; b) el señor **JORGE JAVIER DELGADO
GUZMÁN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por
sus propios derechos; c) la señora **MARIETA AURORA
ARÉVALO MOSCOSO**, quien declara ser ecuatoriana, casada,
Ejecutiva, por sus propios derechos; d) el señor **CHRISTIAN
RICARDO RUIZ LÓPEZ**, quien declara ser ecuatoriano,
soltero, Ejecutivo, por sus propios derechos; y, e) los cónyuges
señores **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ URQUIZA Y DOÑA
GLORIA TERESA RODRÍGUEZ RUIZ**, quienes declaran ser
ecuatorianos, casados, Ejecutivos, ambos por sus propios
derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen

40



[Handwritten signature]

formada.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** de la Compañía **RECYVIDRIOS CIA. LTDA.**; y, más declaraciones que celebran al tenor de las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE COMPARECEN:

Comparecen a celebrar la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** de la Compañía **RECYVIDRIOS CIA. LTDA.**; el señor **CHRISTIAN RICARDO RUIZ LÓPEZ**, por sus propios y personales derechos quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y los cónyuges señora **GLORIA TERESA RODRÍGUEZ RUIZ** y **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ URQUIZA** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre si, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, a quienes en adelante y para efectos del presente



JD



- 2 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



instrumento público se los podrán denominar “**LOS CEDENTES**” y, por otra parte el señor ingeniero **JORGE BELIZARIO DELGADO ARÉVALO** por sus propios y personales derechos quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Mecánico, el señor **JORGE JAVIER DELGADO GUZMÁN** por sus propios y personales derechos quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, y la señora **MARIETA AURORA ARÉVALO MOSCOSO** por sus propios y personales derechos quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, a quienes en adelante y para el mismo efecto se los podrán denominar “**LOS CESIONARIOS**”-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Suplente Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini Carrasco, el día catorce de diciembre de dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el once de enero de dos mil seis: se **CONSTITUYÓ** la compañía **RECYVIDRIOS CIA. LTDA.** con un capital social de ochocientos Dólares de los Estado Unidos de América; **B)** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **RECYVIDRIOS CIA. LTDA.** en sesión celebrada el uno de Noviembre de Dos mil siete, resolvió por unanimidad de votos: autorizar al socio **CHRISTIAN RICARDO RUIZ LÓPEZ** para que ceda y transfiera doscientas sesenta y ocho participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía a favor del señor



JO

Jca

ingeniero **JORGE BELIZARIO DELGADO ARÉVALO**;
autorizar a la socia señora **GLORIA TERESA RODRÍGUEZ RUIZ**, para que ceda y transfiera las doscientas sesenta y seis participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía de la siguiente forma: a favor del Ingeniero Jorge Belizario Delgado Arévalo cede y transfiere doscientas sesenta y cuatro (264) participaciones sociales igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América; a favor del señor Jorge Javier Delgado Guzmán cede y transfiere una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América; y, a favor de la señora Marieta Aurora Arévalo Moscoso cede y transfiere una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América que tiene en el capital social de la compañía, todo esto consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el día uno de noviembre de dos mil siete.-----

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-

Con los antecedentes expuestos el señor ingeniero **CHRISTIAN RICARDO RUIZ LÓPEZ** declara que cede y transfiere doscientas sesenta y ocho participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía a favor del señor ingeniero **JORGE BELIZARIO DELGADO ARÉVALO**, quien por su parte declara que acepta la cesión de las doscientas sesenta y ocho participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América que se efectúa a su favor por así convenirle a sus intereses. **GLORIA TERESA**



JD



DR. JORGE PINO VERNAZA



RODRÍGUEZ RUIZ, declara que cede y transfiere las doscientas sesenta y seis participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía de la siguiente forma: a favor del Ingeniero Jorge Belizario Delgado Arévalo cede y transfiere doscientas sesenta y cuatro participaciones sociales igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América quien por su parte declara que acepta la cesión de las doscientas sesenta y cuatro participaciones sociales igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América que se efectúa a su favor por así convenirle a sus intereses; a favor del señor Jorge Javier Delgado Guzmán cede y transfiere una participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América quien por su parte declara que acepta la cesión de la una participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América que se efectúa a su favor por así convenirle a sus intereses; y, a favor de la señora Marieta Aurora Arévalo Moscoso cede y transfiere una participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América quien por su parte declara que acepta la cesión de la una participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América que se efectúa a su favor por así convenirle a sus intereses.-----

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- Las partes de común acuerdo ha pactado como precio justo y real por la cesión de las quinientas treinta y cuatro participaciones sociales igual, acumulativa e indivisible que por este instrumento se cede la



10

[Handwritten signature]

suma de un dólar de los Estados Unidos de América por cada una de las participaciones, esto es el total de quinientas treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América que **LOS CEDENTES** declaran recibir de manos de **LOS CESIONARIOS** a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a **LOS CESIONARIOS**.-----

CLÁUSULA QUINTA: SOCIOS ACTUALES.- Con la cesión de la participación social que se efectúa mediante este instrumento, los actuales socios de la compañía son: **JORGE BELIZARIO DELGADO ARÉVALO**, propietario de **SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO (798)** participaciones sociales, el señor **JORGE JAVIER DELGADO GUZMÁN** propietario de **UNA (1)** participación social iguales, acumulativas e indivisibles; y, la señora **MARIETA AURORA ARÉVALO MOSCOSO** propietaria de **UNA (1)** participación social iguales, acumulativas e indivisibles.-----

CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.- el señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ URQUIZA** comparece y declara que da su consentimiento y autorización para que su cónyuge señora **GLORIA TERESA RODRÍGUEZ RUIZ** ceda y transfiera las doscientas sesenta y seis participaciones sociales que posee en el capital social de la compañía **RECYVIDRIOS CIA. LTDA.** en los términos que consta en la cláusula segunda del presente instrumento.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONCLUSIÓN.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANIA RECYVIDRIOS CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA 1 DE NOVIEMBRE
DE 2.007.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, al primero de Noviembre del año dos mil siete, a las 14h00, en el local social de la Compañía, ubicado en la Ciudadela Mapasingue Oeste, Calle Segunda #311 y Av. Tercera y se reúnen los socios de la Compañía, señores **CHRISTIAN RICARDO RUIZ LÓPEZ**, propietario de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268)** participaciones sociales; **ING. JORGE BELIZARIO DELGADO ARÉVALO** propietario de **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (266)** participaciones sociales; **GLORIA TERESA RODRÍGUEZ RUIZ**, propietaria de **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (266)** participaciones sociales. Todas las participaciones de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas.

Estando presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre el punto del orden del día:

PUNTO ÚNICO.- Autorizar a los socios **CHRISTIAN RICARDO RUIZ LÓPEZ**, y **GLORIA TERESA RODRÍGUEZ RUIZ** para que cedan y transfieran las participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía.

Estando conformes los asistentes con el punto único del orden del día a tratar, prosigue la reunión, la cual es presidida por el señor Christian Ricardo Ruiz López; por así decidirlo los asistentes; y, de Secretario actúa el Gerente General de la compañía señor Ing. Jorge Belizario Delgado Arévalo. Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente de la Junta dispone que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 281 de la Ley de Compañías y 7 del Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes el punto único del orden del día.

En relación al punto único del orden del día toma la palabra el señor Christian Ricardo Ruiz López, quien manifiesta que es su deseo transferir las doscientas sesenta y ocho (268) participaciones sociales igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los



Estados Unidos de América que tiene en el capital social de la compañía a favor del señor Ing. Jorge Belizario Delgado Arévalo. Toma la palabra la señora Gloria Teresa Rodríguez Ruiz quien manifiesta que es su deseo transferir doscientas sesenta y seis (266) participaciones sociales igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América que tiene en el capital social de la compañía de la siguiente forma: a favor del señor Ing. Jorge Belizario Delgado Arévalo (264) participaciones sociales igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América; a favor del señor Jorge Javier Delgado Guzmán una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América; y, a favor de la señora Marieta Aurora Arévalo Moscoso una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América que tiene en el capital social de la compañía. Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de compañías Vigente, solicitan la autorización unánime de los socios y que estos se pronuncien favorablemente respecto a la Cesión que va a realizar.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, **RESUELVE:**

UNO.- Autorizar al socio Christian Ricardo Ruiz López, para que ceda y transfiera las doscientas sesenta y ocho (268) participaciones sociales igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América que tiene en el capital social de la compañía todas a favor del señor Ing. Jorge Belizario Delgado Arévalo. Y autorizar a la socia señora Gloria Teresa Rodríguez Ruiz para que ceda y transfiera doscientas sesenta y cuatro (264) participaciones sociales igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América a favor del señor Ing. Jorge Belizario Delgado Arévalo; una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América a favor del señor Jorge Javier Delgado Guzmán; y, una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América a favor de la señora Marieta Aurora Arévalo Moscoso. Por lo antes expuesto el número de participaciones que poseerá cada uno de los socios en la compañía, una vez perfeccionada la presente Cesión de Participaciones, es como sigue: **ING. JORGE BELIZARIO DELGADO ARÉVALO**, propietario de **SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO (798)** participaciones sociales, el señor **JORGE JAVIER DELGADO GUZMÁN** propietario de **UNA (1)** participación social iguales, acumulativas e indivisibles; y la señora **MARIETA AURORA ARÉVALO MOSCOSO** propietaria de **UNA (1)** participación social iguales, acumulativas e indivisibles.





CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **RECYVIDRIOS CIA. LTDA.** en su cesión celebrada el día primero de noviembre de dos mil siete, se autorizo por unanimidad de votos las siguientes transferencias de participaciones sociales: 1.- Se autorizó al socio **CHRISTIAN RICARDO RUIZ LÓPEZ**, se le autorizó para que ceda y transfiera las doscientas sesenta y ocho (268) participaciones sociales igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América que tiene en el capital social de la compañía a favor del señor Ing. **JORGE BELIZARIO DELGADO ARÉVALO**. 2.- Se autorizó a la socia señora **GLORIA TERESA RODRÍGUEZ RUIZ** para que ceda y transfiera las doscientas sesenta y seis (266) participaciones sociales igual, acumulativa e indivisible que tiene en el capital social de la compañía de la siguiente forma: 2.-1.- A favor del señor Ing. **JORGE BELIZARIO DELGADO ARÉVALO** (264) participaciones sociales igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América; 2.-2.- A favor del señor **JORGE JAVIER DELGADO GUZMÁN** una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América; y, 2.-3.- A favor de la señora **MARIETA AURORA ARÉVALO MOSCOSO** una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América. La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 113 de la ley de compañías vigente.

Guayaquil, 1 de noviembre de 2.007


ING. **JORGE BELIZARIO DELGADO ARÉVALO**
GERENTE GENERAL





DR. JORGE PINO VERNAZA



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA RECYVIDRIOS CIA. LTDA., A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE BELIZARIO DELGADO ARÉVALO, JORGE JAVIER DELGADO GUZMÁN Y MARIETA AURORA ARÉVALO MOSCOSO QUE HACEN EL SEÑOR CHRISTIAN RICARDO RUIZ LÓPEZ Y LOS CÓNYUGES SEÑORES JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ URQUIZA Y DOÑA GLORIA TERESA RODRÍGUEZ RUIZ.-

- 4 -

plena validez de la presente Escritura Pública.- Firmado.- Firma legible: **ABOGADA ANA MARIA ORDÓÑEZ DE DÍAZ GRANADOS.- Registro número once mil quinientos veintisiete.-** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que quedan elevados a escritura pública.-----

Queda agregado a la presente escritura pública el Acta La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía RECYVIDRIOS CIA. LTDA..-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a los otorgantes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

[Handwritten signature]

JORGE BELIZARIO DELGADO ARÉVALO

C.C. 091623376-1

CERT. VOT. 169-0071

[Handwritten signature]

JORGE JAVIER DELGADO GUZMÁN

C.C. 040005585-1

CERT. VOT. 0000

[Handwritten signature]

MARIETA AURORA ARÉVALO MOSCOSO

C.C. 070027146-3

CERT. VOT. 097-001P



Christian Ricardo Ruiz López

CHRISTIAN RICARDO RUIZ LÓPEZ

C.C. 0913456539

CERT. VOT. 193-0729

Jorge Enrique Sánchez Urquiza

JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ URQUIZA

C.C. 0901741819

CERT. VOT. 115-0758

Gloria Teresa Rodríguez Ruiz

GLORIA TERESA RODRÍGUEZ RUIZ

C.C. 0903657534

CERT. VOT. 150-0795

EL NOTARIO

Jorge Pino Vernaza

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de Junio del dos mil ocho

Jorge Pino Vernaza



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 35.462
FECHA DE REPERTORIO: 09/Jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:12



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintitrés de Julio del dos mil ocho queda inscrita la Cesión de Participaciones Sociales contenida en la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **CHRISTIAN RICARDO RUIZ LOPEZ**, cede y transfiere (268) doscientas sesenta y ocho participaciones a favor de **JORGE BELIZARIO DELGADO AREVALO**; la Sra. **GLORIA TERESA RODRIGUEZ RUIZ** con autorización de su cónyuge el Sr. **JORGE ENRIQUE SANCHEZ URQUIZA** cede y transfiere (264) doscientas sesenta y cuatro participaciones a favor de **JORGE BELIZARIO DELGADO AREVALO**, (1) una participación a favor de **JORGE JAVIER DELGADO GUZMAN** y (1) una participación a favor de **MARIETA AURORA AREVALO MOSCOSO**, todas las participaciones son de un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del capital social de la compañía **RECYVIDRIOS CIA. LTDA.**, de fojas **87.770 a 87.782**, Registro Mercantil número **15.492**. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja **3.048** del Registro Mercantil del **2.006**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 35462



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA QUE SE DENOMINA RECYVIDRIOS CIA. LTDA.**, celebrado ante EL ABOGADO PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTON, con Trece de Diciembre del 2005, he tomado nota de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA anteriormente mencionada.- Guayaquil, Cinco de Agosto del 2008.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

